

# **Informe Especial de Participación Política de las Mujeres**

## **Proceso Electoral Ordinario 2023-2024**

Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación

Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez

**Consejera Presidenta**



## **CONSEJERÍAS**

### **INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRMINACIÓN**

**Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez**

**Consejera Presidenta**

**Mtro. Eliseo García González**

**Integrante**

**Mtra. Marcia Laura Garza Robles**

**Integrante**

**Lcda. Deborah González Díaz**

**Integrante**

**Mtro. Jerónimo Rivera García**

**Integrante**

## Índice

	<b>Contenido</b>	<b>Pág.</b>
I.	Introducción.	3
II.	Marco Normativo.	4
III.	Histórico de candidaturas 1995-2022.	8
IV.	Inicio del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.	10
V.	Reglamento de Paridad y acciones afirmativas.	10
VI.	Protocolo para la ratificación de renunciaciones de candidatas en el PEO 2023-2024.	16
VII.	Ratificación de renunciaciones de candidaturas de mujeres en el PEO 2023-2024.	17
VIII.	Resultados del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.	22
IX.	Conclusiones.	27

## **I. Introducción**

El reconocimiento pleno de la ciudadanía de las mujeres en México se alcanzó el 17 de octubre de 1953 cuando se les reconocieron sus derechos para votar y ser votadas. Sin embargo, el acceso de las mujeres a los cargos de elección popular fue lento y limitado, siendo excluidas del ámbito público por causas estructurales y culturales.

Con la llegada del principio de paridad de género en México, se ha consolidado como un eje fundamental en los procesos electorales a partir de 2014, con la reforma político-electoral a nivel constitucional y legal, estableciendo la obligación de los partidos políticos de garantizar la participación efectiva de ambos géneros en la postulación de candidaturas. Asimismo, se definieron diversas disposiciones que otorgaron facultades a las autoridades electorales para asegurar su correcta implementación.

En este contexto, el Instituto Electoral de Tamaulipas, como autoridad responsable de la organización de los procesos electorales en la entidad, tiene el compromiso de salvaguardar los derechos político-electorales de la ciudadanía, promoviendo elecciones equitativas y libres de violencia, con el objetivo de fortalecer la participación política de las mujeres.

En el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024 en Tamaulipas, este principio cobra especial relevancia en la conformación de candidaturas para diputaciones y ayuntamientos, fortaleciendo el acceso de las mujeres a espacios de representación política y toma de decisiones.

Este informe especial tiene como objetivo analizar la aplicación de la paridad de género en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024 en Tamaulipas, considerando la Ley Electoral del Estado, así como los lineamientos, acuerdos y disposiciones establecidas por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM). Se observarán las acciones implementadas para garantizar el cumplimiento de este principio, así como los desafíos y avances que han marcado la historia política de nuestro Estado.

A través de este análisis, se busca ofrecer un panorama integral sobre la evolución de la participación política de las mujeres en Tamaulipas, evidenciando los logros alcanzados y los retos pendientes en la construcción de una democracia más equitativa e incluyente.

## **II. Marco Normativo**

El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. Y en su tercer párrafo establece la obligación que tienen las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como el deber de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos reconocidos en los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano.

Además, en el párrafo quinto del artículo 1º constitucional se establece la prohibición de toda forma de discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

De conformidad con el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en nuestro país la mujer y el hombre son iguales ante la ley.

En cuanto al artículo 133 constitucional, en éste se dispone que la propia Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados internacionales que estén de acuerdo con la misma, así como aquéllos celebrados por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán Ley Suprema de toda la Unión.

En lo relativo al reconocimiento, promoción, respeto y garantía de los derechos humanos de las mujeres, el Estado Mexicano ha suscrito diversos tratados internacionales, en los que se ha reconocido la necesidad de garantizar a las mujeres iguales condiciones para acceder a cargos de representación política, interpretado como el derecho a participar en la vida política y pública del país; a tener igualdad de acceso a las funciones públicas y a participar en los asuntos públicos; a votar en todas las elecciones sin discriminación; a ser elegibles para todos los organismos públicos electivos; a ocupar cargos públicos y ejercer todas

las funciones públicas sin discriminación, entre los que se encuentran de manera enunciativa y no limitativa los siguientes:

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés).
- Convención de los Derechos Políticos de la Mujer.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José).
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém Do Pará).
- Convenio sobre pueblos indígenas y tribales de la Organización Internacional del Trabajo (Convenio 169).
- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
- Carta Democrática Interamericana.
- Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

El reconocimiento pleno de la ciudadanía de las mujeres en México se alcanzó el 17 de octubre de 1953 cuando se les reconocieron sus derechos para votar y ser votadas. Sin embargo, el acceso de las mujeres a los cargos de elección popular fue lento y limitado, siendo excluidas del ámbito público por causas estructurales y culturales.

En 2014, la reforma político-electoral constitucional y legal incorporó en nuestro país el principio de paridad, el deber de los partidos políticos de buscar la participación efectiva de ambos géneros en la postulación de candidaturas, así como diversas disposiciones que otorgaron una serie de atribuciones a las autoridades electorales para garantizar su debida aplicación; es por ello que el Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM), como depositario de la autoridad electoral en el Estado y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, tiene la encomienda de garantizar a ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales, a través de acciones que permitan contiendas electorales equitativas y en contextos libres de violencia que promuevan la participación política de las mujeres.

En términos de lo establecido en los artículos 115 y 120 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, así como del artículo 26 del Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas, que establece las atribuciones de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación y de conformidad con las obligaciones establecidas en el artículo 13 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, se presenta el informe especial sobre la situación general que guarda la participación política de las mujeres en el estado, en un plazo no mayor a seis meses después de haber concluido el proceso electoral correspondiente.

Para ello, el presente Informe especial se estructura contemplando como tema central “*Paridad en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024*” interrelacionado con los ejes temáticos establecidos en el Plan Anual de Trabajo: Paridad, Liderazgo político de las mujeres, Igualdad y no discriminación y Violencia política contra las mujeres en razón de género. Ejes en los cuales se desarrollan las actividades que esta Comisión realizó durante el año 2023-2024.

## **1. Atribuciones de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación.**

El Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas destaca el artículo 8, numeral II inciso e), donde se señala que el IETAM ejercerá sus funciones a partir de la estructura orgánica, en la cual mediante Acuerdo No. IETAM-CG/06/2015, se creó la Comisión Especial de Igualdad de Género.

El Consejo General del IETAM, el 30 de marzo de 2019, aprobó el Acuerdo No. IETAM/CG-26/2019, en el cual la Comisión Especial de Igualdad de Género, pasaba a tomar carácter de Comisión permanente.

En fecha 05 de febrero de 2021, mediante acuerdo No. IETAM/CG-12/2021, se modifica el Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas, modificando el nombre de la Comisión de Igualdad de Género, pasando a ser Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, contemplando en el artículo 26 del Reglamento, las atribuciones de la misma, en los siguientes términos:

- I. Dar seguimiento a que en la postulación de las candidaturas los partidos políticos y las candidaturas independientes se cumpla con el principio de paridad entre los géneros y los criterios para la no discriminación;

- II. Impulsar acciones orientadas para promover la igualdad de género y no discriminación, así como y la prevención de la violencia política contra las mujeres en razón de género en la entidad;
- III. Aprobar los anteproyectos normativos para la incorporación de acciones afirmativas para el impulso de la participación política de las mujeres y de los grupos de atención prioritaria;
- IV. Realizar actividades para fomentar el buen ejercicio del presupuesto etiquetado para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres;
- V. Impulsar la capacitación al personal del IETAM para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, así como en igualdad sustantiva;
- VI. Promover en el IETAM un ambiente de trabajo libre de violencia laboral y hostigamiento y acoso sexual;
- VII. Proponer a la Presidencia del Consejo General contemple en la construcción del anteproyecto de presupuesto, la asignación de las partidas presupuestales correspondientes al fomento a la cultura de igualdad sustantiva y de paridad entre los géneros;
- VIII. Presentar ante el Consejo General un informe especial sobre la situación general que guarda la participación política de las mujeres en el estado, en un plazo no mayor a seis meses después de haber concluido el proceso electoral correspondiente;
- IX. Dar seguimiento a las actividades orientadas para promover la igualdad de género y no discriminación, y prevención de la violencia política contra las mujeres en razón de género, encomendadas a la Unidad de Igualdad de Género, a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación, y a otras áreas del IETAM;
- X. Representar al IETAM ante el Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Tamaulipas, en calidad de integrante permanente, a través de su presidencia;

- XI. Impulsar el desarrollo de proyectos de investigación y estudios sobre la materia; y
- XII. Las demás que le confiera la Ley, y otras disposiciones aplicables.

Así mismo es importante mencionar que en fecha 14 de noviembre del 2023, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-62/2023, aprobó la renovación de la integración de las comisiones permanentes y las especiales de normatividad y debates del consejo general del Instituto Electoral de Tamaulipas; mismo que designa a la Consejera Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez como Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación.

### **III. Histórico de candidaturas 1995-2022.**

#### **a) Diputaciones y Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías**

En términos de lo que disponen la Constitución Federal y la legislación aplicable, conforme a las reglas que para tal efecto se establezcan en la ley, los partidos políticos no podrán proponer a más del 50% de candidatos de un solo género, a un mismo órgano de representación política.

La autoridad electoral administrativa velará por la aplicación e interpretación de este precepto para garantizar la paridad de género. El Instituto Electoral de Tamaulipas, como depositario de la autoridad electoral en el Estado y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, tiene la encomienda de asegurar a la ciudadanía ejercicio de sus derechos político-electorales, entre los que se encuentran el de ser votado para todos los cargos de elección popular y solicitar su registro de manera independiente a los partidos políticos. También es derecho de la ciudadanía y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.

A continuación, se presenta la numeralía que muestra la participación política de las mujeres desde el proceso de 1995 hasta el 2021-2022, en cuanto a la integración de presidencias municipales, sindicaturas, regidurías y diputaciones, para posteriormente en otro apartado mostrar lo relacionado a la integración derivada del proceso 2023-2024.

**Tabla 1.- Candidaturas Electas Presidencia Municipal. Propietarias**

SEXO	1995	1998	2001	2004	2007	2009-2010	2012-2013	2015-2016	2017-2018	2020-2021
H	36	41	43	42	41	41	36	26	26	25
M	7	2	0	1	2	2	7	17	17	18

**Tabla 2.- Candidaturas Electas Sindicaturas. Propietarias**

SEXO	1995	1998	2001	2004	2007	2009-2010	2012-2013	2015-2016	2017-2018	2020-2021
H	52	54	49	49	44	41	49	27	30	29
M	3	2	6	6	11	14	6	30	28	28

**Tabla 3.- Candidaturas Electas Regidurías. Propietarias**

SEXO	1995	1998	2001	2004	2007	2009-2010	2012-2013	2015-2016	2017-2018	2020-2021
H	294	294	293	223	217	217	204	188	187	176
M	77	101	102	175	179	181	197	215	220	229

**Tabla 4.- Candidaturas Electas Congreso Del Estado. Propietarias**

SEXO	1995	1998	2001	2004	2007	2009-2010	2012-2013	2015-2016	2018-2019	2020-2021
H	28	28	29	26	22	25	24	20	17	18
M	4	4	3	6	10	11	12	16	19	18

## b) Gubernatura del Estado de Tamaulipas

### 1. Candidaturas a gubernatura de 1995 a 2022

Derivado de análisis con perspectiva de género, en la elección de candidatos y candidatas a cargo de elección popular en el periodo comprendido de 1995 a 2022, para los cargos de Titular del Poder Ejecutivo del Estado, se determinan las siguientes cantidades de registro:

**Tabla 5.- Registro de candidaturas a gubernatura en procesos electorales**

Sexo	1998	2004	2009-2010	2015-2016	2021-2022
Hombre	5	4	5	8	3
Mujer	2	0	0	0	0

**Tabla 6.- Porcentaje total en registro de candidaturas a gubernatura de 1998-2022**

Sexo	Porcentaje
Hombre	92.6%
Mujer	7.4%
Total	100%

Como resultado de los procesos electorales enunciados, no se tiene registro del triunfo de candidaturas encabezadas por mujeres, lo que deriva en la ausencia de mujeres electas para la gubernatura del estado hasta el momento.

## V. Inicio del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.

En fecha 10 de septiembre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024 en el Estado de Tamaulipas, y con ello inicia la etapa de preparación de la elección de las Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional para la renovación de la integración del Congreso del Estado de Tamaulipas, así como de las Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías que integran los 43 ayuntamientos de la entidad.

Por consiguiente, en misma fecha, el Consejo General del IETAM, emitió Acuerdo No. IETAM-A/CG-54/2023, mediante el cual aprobó el Calendario Integral del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.

Para ello, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-38/2023, aprobó el número de integrantes de los 43 Ayuntamientos del estado de Tamaulipas y, en consecuencia, el número de candidaturas a registrar para la elección de Ayuntamientos del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, a saber:

**Tabla 7.- Cargos de elección PEO 2023-2024.**

Cargos de elección Proceso Electoral Ordinario 2023-2024	
Presidencia Municipal	43
Sindicaturas	57
Regidurías por mayoría relativa	269
Regidurías por representación proporcional	136

## VI.- Reglamento de Paridad y acciones afirmativas.

El 10 de julio de 2023, el Consejo General del IETAM, mediante el Acuerdo No. IETAM-A/CG-28/2023 fue aprobado el Reglamento de Paridad, Igualdad y Acciones Afirmativas para la postulación e integración del Congreso del Estado y ayuntamientos de Tamaulipas

Dicho Reglamento establece los lineamientos para asegurar la paridad de género y la igualdad de oportunidades en la política del Estado de Tamaulipas.

En fecha 09 de agosto del 2023, se llevó a cabo el curso "Paridad de Género y Acciones Afirmativas", dirigido a las representaciones de los partidos políticos. En dicho curso estuvieron presentes los partidos políticos:

- Partido Acción Nacional
- Partido Revolucionario Institucional
- Partido del Trabajo
- Partido Verde Ecologista de México
- Movimiento Ciudadano
- morena

Este reglamento busca garantizar que tanto hombres como mujeres tengan representación equitativa en los diferentes cargos de elección popular, a través de los siguientes mecanismos.

### **1. Paridad de género**

El Reglamento reconoce 3 tipos de paridad de género. La paridad horizontal relativa a la postulación 50% de mujeres y 50% de hombres del total de las candidaturas para presidencias municipales y diputaciones uninominales.

La paridad vertical, con el cumplimiento 50% de mujeres y 50% de hombres en la postulación de Diputaciones de representación proporcional y en las planillas para ayuntamientos.

Y la paridad por competitividad, que se refiere al establecimiento de Bloques alto, medio y bajo, según la votación obtenida por el Partido Político. Con la finalidad de que las postulaciones de mujeres no sean exclusivamente en los espacios menos competitivos.

### **2. Integración de fórmulas de candidaturas**

El reglamento define a la fórmula de candidatura como la integración de dos personas, propietaria y suplente. Encabezadas por el género femenino deberán ser suplentes del mismo género

Dentro de ellas se encuentran las fórmulas homogéneas, compuestas por 2 candidaturas, una propietaria y una suplente, ambas del mismo género. Mientras que las fórmulas mixtas están compuestas por 2 candidaturas, una propietaria del género masculino y una suplente del género femenino.

### **3. Alternancia de género**

Esta es una regla que consiste en integrar las listas o planillas por fórmulas encabezadas por género distinto en forma alternada hasta su conformación completa.

Así establece la alternancia de género en planillas de ayuntamientos y en las listas estatales de candidaturas de representación proporcional.

#### **4. Bloques de competitividad**

El artículo 26, estipula que, para el registro de candidaturas a diputadas y diputados por el principio de mayoría relativa, los partidos políticos, en lo individual, en coaliciones y en candidaturas comunes, deberán de atender a lo siguiente:

I. Paridad horizontal en el registro de las fórmulas.

II. Las fórmulas con candidaturas propietarias femeninas deberán ser siempre homogéneas; en el caso de las candidaturas propietarias masculinas, la fórmula puede ser homogénea o mixta.

III. En el total de las postulaciones de los partidos políticos se deberá garantizar que el género femenino encabece las fórmulas de por lo menos el cincuenta por ciento de los distritos.

IV. Garantizar la aplicación de la paridad por competitividad para lo cual se realizará el siguiente procedimiento:

a) Respecto de las postulaciones de los partidos políticos, en lo individual, en coalición o candidatura común, se enlistarán únicamente los distritos en los que haya presentado una candidatura al cargo en cuestión bajo la misma figura, ordenados de mayor a menor, conforme al porcentaje de votación válida emitida correspondiente recibida en la elección anterior, expresado con cuatro cifras decimales.

b) Posteriormente se dividirá la totalidad de los distritos en dos bloques. El bloque alto, por los distritos en los que obtuvo el porcentaje de votación más alta y el bloque bajo, conformado por los distritos en los que el partido obtuvo el porcentaje de votación más baja. Para efectos de la división en bloques, si se trata de un número no divisible entre dos, el remanente se considerará en el bloque bajo.

c) La base de resultados que deberá considerarse para la conformación de los bloques será la que resulte de las secciones electorales que conformen los nuevos distritos, respecto de la última redistribución.

- d) En el bloque alto se deberá garantizar la paridad en el registro de fórmulas de candidaturas. Si se trata de un número impar en el bloque alto, el remanente se considerará para postulación de género femenino. En caso de que en el bloque alto se encuentre una fórmula encabezada por candidatura no binaria, el remanente del bloque alto deberá ser del género femenino.
- e) Los partidos políticos, en lo individual, coaliciones y candidaturas comunes, determinarán la forma en que se asigna a cada género los distritos dentro de cada uno de los bloques.
- f) Los partidos políticos, en lo individual, coaliciones y candidaturas comunes para efectos del cumplimiento de la paridad en el total de las postulaciones, deberán realizar el ajuste de género en el bloque bajo.

El artículo 32, establece que, en el registro de candidaturas a los cargos de ayuntamientos, los partidos políticos, en lo individual y en coaliciones y en candidaturas comunes, para el registro de candidaturas a planillas de ayuntamientos, deberán cumplir con la paridad de género horizontal y garantizar la paridad por competitividad, atendiendo a lo siguiente:

I. Respecto de las postulaciones de los partidos políticos, en lo individual, coalición o candidatura común, se enlistarán únicamente los municipios en los que haya presentado una candidatura al cargo en cuestión bajo la misma figura, ordenados de mayor a menor, conforme al porcentaje de votación válida emitida correspondiente recibida en la elección anterior, expresado con cuatro cifras decimales.

II. Se conformarán dos bloques de competitividad, si se postula en 28 municipios o menos, atendiendo a lo siguiente:

- a) La totalidad de los municipios se dividirá en dos bloques. El bloque alto, por los municipios en los que obtuvo el porcentaje de votación más alta y el bloque bajo, conformado por los municipios en los que el partido obtuvo el porcentaje de votación más bajo.
- b) Para efectos de la división en bloques, si se trata de un número no divisible entre dos, el remanente se considerará en el bloque bajo.
- c) En el bloque alto se deberá garantizar la paridad en el registro de fórmulas de candidaturas. Si se trata de un número impar en el bloque

alto, el remanente se considerará para postulación de género femenino. En caso de que en el bloque alto se encuentre una fórmula encabezada por candidatura no binaria, el remanente del bloque alto deberá ser del género femenino.

d) Los partidos políticos, en lo individual, coaliciones y candidaturas comunes para efectos del cumplimiento de la paridad en el total de las postulaciones, deberán, en su caso, realizar el ajuste de género en el bloque bajo.

III. Se conformarán tres bloques de competitividad, si se postula en 29 municipios o más, atendiendo a lo siguiente:

a) La totalidad de los municipios se dividirá en dos bloques. El bloque alto, por los municipios en los que obtuvo el porcentaje de votación más alta y el bloque bajo, conformado por los municipios en los que el partido obtuvo el porcentaje de votación más bajo. 23

b) Para efectos de la división en bloques, si se trata de un número no divisible entre tres, el primer remanente se considerará en el bloque bajo; y en caso de un segundo remanente, se considerará en el bloque medio.

c) En los bloques alto y medio se deberá garantizar la paridad en el registro de fórmulas de candidaturas. Si se trata de un número impar en el bloque alto o medio, el remanente se considerará para postulación de género femenino. En caso de que en el bloque alto o medio se encuentre una fórmula encabezada por candidatura no binaria, el remanente de dicho bloque deberá ser del género femenino.

d) Los partidos políticos, en lo individual, coaliciones y candidaturas comunes para efectos del cumplimiento de la paridad en el total de las postulaciones, deberán, en su caso, realizar el ajuste de género en el bloque bajo.

e) Los partidos políticos, en lo individual, coaliciones y candidaturas comunes, determinarán la forma en que se asigna a cada género los municipios dentro de cada uno de los bloques.

Para el proceso electoral 2023-2024 a nivel local se precisó que en el bloque alto y bloque medio se debe garantizar la paridad en las postulaciones del género femenino.

Lo anterior, a efecto de lograr la postulación de más mujeres en los distritos y entidades con mayores posibilidades de triunfo y a fin de que no les sean asignados exclusivamente aquellos distritos o entidades en los que el partido político haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.

El reglamento establece que los partidos políticos, en lo individual, coaliciones y candidaturas comunes, determinarán la forma en que se asigna a cada género los municipios dentro de cada uno de los bloques. Para el caso de los distritos o municipios en los que los partidos políticos no hayan postulado candidaturas en el proceso electoral inmediato anterior, su porcentaje de votación será el equivalente a cero.

En caso de que los partidos políticos que integran coaliciones o candidaturas comunes hubieran participado en forma individual en el proceso electoral anterior, se considerará la suma de la votación obtenida por cada partido político que integre la coalición o candidatura común correspondiente.

#### **5. Paridad en postulación de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional.**

Los partidos políticos, en lo individual, en coaliciones y en candidaturas comunes, deberán de cumplir con el principio de paridad de género vertical, la homogeneidad en las fórmulas encabezadas por el género femenino y la alternancia de género. Las fórmulas con candidaturas propietarias del género masculino podrán ser homogéneas o mixtas.

El género de las personas que conforman la fórmula que encabeza la lista estatal de solicitudes de registro de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, deberá alternarse en cada periodo electivo. Esto no constituirá una limitante para la postulación de fórmula de género femenino en esa posición

#### **VIII. Protocolo para la ratificación de renunciadas de candidatas en el PEO 2023-2024.**

Dentro de los “Lineamientos que Regulan el Registro de Candidaturas a los Diversos Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas”, en el Capítulo VI, artículos 30, 31, 32 y 33, encontramos el procedimiento que debe realizarse para atender una renuncia de una candidatura.

*“Artículo 32: Para que dicha renuncia sea válida. Las personas candidatas deben notificar a su partido, y si la renuncia se presenta dentro de los 10 días anteriores a la elección, no se permitirá la sustitución de la candidatura.*

*Deben de presentar un escrito de renuncia ante los órganos correspondientes del IETAM y contener ciertos datos, como el nombre de la persona que renuncia, el cargo al que fue postulada, y su manifestación voluntaria de renuncia.*

*Es necesario que la persona candidata ratifique su renuncia mediante una comparecencia.*

*En los casos de renuncia de candidatas del género femenino o situaciones relacionadas con acciones afirmativas; la ratificación de la renuncia debe llevarse a cabo con la intervención del personal de la Dirección de Igualdad de Género y No Discriminación del IETAM, y se les brindará información sobre violencia política en razón de género, asegurando que esto quede documentado en el acta de comparecencia.*

*Si la persona candidata no se presenta a ratificar su renuncia, esta será considerada como no presentada.”*

Derivado de lo anterior, la Dirección de Igualdad de Género y No Discriminación es el área técnica especializada en atención a la Violencia Política en Razón de Género (VPMRG)\*, llevando a cabo acciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar este tipo de violencia.

Dentro de sus atribuciones, cuenta con un Protocolo de Ratificación de Renuncia que se realizó durante la intervención cuando el escrito de renuncia correspondía a una persona candidata del género femenino.

La dirección especializada en atención a la (VPMRG) en su intervención con la candidata corroboró si la decisión fue tomada de manera libre y sin coacción.

Se presta atención, apoyo y orientación a las mujeres que se consideren estar en un supuesto de Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género (VPMRG), y en su caso, canalizarlas a las instancias competentes.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Artículo 68, Fracc. XV. Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Por lo que, se brindó atención con enfoque sensible y sin generar mayores afectaciones a cada candidata, garantizando la privacidad de la información proporcionada. También informándole sobre su derecho a ratificar su renuncia en un ambiente seguro y libre de presiones.

Así, se le proporcionó información sobre los recursos y apoyos disponibles en caso de estar en situación de violencia política.

Si la candidata ratificó su renuncia libremente, se procedía con el registro de la misma; no obstante, si se identificaban indicios de (VPMRG), se activaba el mecanismo de atención y se canalizaba a las instancias competentes.

Con ello, se busca garantizar que la renuncia de una candidata mujer se realice de manera libre, informada y sin presión externa, asegurando el respeto a sus derechos políticos y electorales y previniendo posibles casos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (VPMRG).

Cabe mencionar que en este Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, en cuanto a las ratificaciones de renuncia no se reporta que estas hayan sido a causa de violencia política contra las mujeres en razón de género.

## **XI. Ratificación de renunciaciones de candidaturas de mujeres en el PEO 2023-2024.**

En términos del Calendario Integral Electoral aplicable al Proceso Electoral Ordinario 2023- 2024, aprobado en fecha 10 de septiembre de 2023, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-54/2023, el plazo para la presentación de las solicitudes de registro de candidaturas a Diputaciones e integrantes de los Ayuntamientos fue del 15 al 20 de marzo de 2024, mientras que el plazo para la aprobación del registro de las mismas fue del 21 de marzo al 14 de abril de 2024.

En ese sentido, el periodo de renunciaciones y sustituciones fue del 21 de marzo al 01 de junio de 2024, en dos periodos, uno a partir de la solicitud de registro de candidaturas y hasta antes del 14 de abril, fecha en que se aprobó por el Consejo General del IETAM, el registro de candidaturas; y el segundo, una vez aprobado el Acuerdo de registro hasta un día antes de la elección. No se omite mencionar que para que procediera la sustitución de candidaturas por motivo de renuncia, esta debió de presentarse a más tardar el 22 de mayo de 2024.

### **1. Ratificaciones de renunciaciones de mujeres atendidas del 25 de marzo al 13 de abril en el PEO 2023-2024.**

Durante el primer periodo que comprende a partir de la solicitud de registro de candidaturas de las coaliciones, partidos políticos y candidaturas independientes, se reportaron 17 ratificaciones de renunciaciones de mujeres, comprendidas del 25 de marzo al 13 de abril de 2024.

A continuación, se detallan las renunciaciones de mujeres a candidaturas en el orden cronológico que fueron presentadas dentro del periodo especificado en el párrafo anterior en el PEO 2023-2024:

**Tabla 8.- Renunciaciones del género femenino (25 marzo al 09 de abril).**

No.	Partido Político/Coalición	Cargo	Ayuntamiento/Distrito/Lista Estatal
1	Movimiento Ciudadano	Diputación propietaria	Distrito 14 Victoria
2	Movimiento Ciudadano	Diputación suplente	Distrito 14 Victoria
3	Sigamos Haciendo Historia en Tamaulipas	Regiduría 3 suplente	Llera
4	Sigamos Haciendo Historia en Tamaulipas	Regiduría 3 propietaria	Llera
5	Sigamos Haciendo Historia en Tamaulipas	Presidencia municipal propietaria	San Nicolás
6	Fuerza y Corazón x Tamaulipas	Presidencia municipal suplente	Mier
7	Sigamos Haciendo Historia en Tamaulipas	Regiduría 1 suplente	San Nicolás
8	Sigamos Haciendo Historia en Tamaulipas	Regiduría 3 suplente	San Nicolás
9	Sigamos Haciendo Historia en Tamaulipas	Regiduría 1 propietaria	San Nicolás
10	Sigamos Haciendo Historia en Tamaulipas	Presidencia municipal suplente	San Nicolás
11	Sigamos Haciendo Historia en Tamaulipas	Regiduría 1 propietaria	Matamoros
12	Sigamos Haciendo Historia en Tamaulipas	Regiduría 1 suplente	Matamoros
13	Sigamos Haciendo Historia en Tamaulipas	Regiduría 3 propietaria	San Nicolás
14	Sigamos Haciendo Historia en Tamaulipas	Regiduría 7 suplente	Matamoros
15	Revolucionario Institucional	Diputación RP* 2 suplente	Lista Estatal

16	Fuerza y Corazón x Tamaulipas	Regiduría 3 propietaria	Guerrero
17	Fuerza y Corazón x Tamaulipas	Regiduría 1 suplente	Guerrero

## **2. Ratificaciones de renunciaciones de mujeres atendidas del 15 de abril al 01 de junio en el PEO 2023-2024.**

Del 15 de abril al 01 de junio de 2024, se recibieron diversos escritos de renuncia, mismos que fueron ratificados por las personas candidatas que los presentaron, procediéndose consecuentemente a notificarlos a los respectivos institutos políticos, a efecto de que pudieran hacer efectivo su derecho de realizar las sustituciones correspondientes.

En fecha 01 de junio de 2024, el Titular de la Oficialía Electoral del IETAM por oficio número OE-309/2024, remitió el acta circunstanciada número IETAM-OE/1234/2024, mediante la cual se dio fe del cierre del plazo para la recepción de solicitudes de sustituciones de candidaturas, presentadas por los partidos políticos.

A continuación, se presentan las ratificaciones de renunciaciones a candidaturas de mujeres en el orden cronológico atendidas dentro del periodo del 15 de abril al 01 de junio de 2024 en el PEO 2023-2024:

**Tabla 9.- Renunciaciones del género femenino (11 abril al 01 de junio).**

No.	Partido Político/Coalición	Cargo	Ayuntamiento/Distrito/Lista Estatal
1	Movimiento Ciudadano	Diputación propietaria	Distrito 14 Victoria
2*	Movimiento Ciudadano	Regiduría 8 suplente	Altamira
3	Sigamos Haciendo Historia en Tamaulipas	Regiduría 11 propietaria	Cd. Madero
4	Morena	Regiduría 3 suplente	Victoria
5	Sigamos Haciendo Historia en Tamaulipas	Regiduría 1 propietaria	Matamoros
6	Sigamos Haciendo Historia en Tamaulipas	Regiduría 13 suplente	Matamoros
7	De la Revolución Democrática	Diputación RP 2 suplente	Lista Estatal

8	De la Revolución Democrática	Diputación propietaria	Distrito 06 Reynosa
9	De la Revolución Democrática	Diputación suplente	Distrito 06 Reynosa
10	Movimiento Ciudadano	Regiduría 2 propietaria	Cd. Madero
11	Movimiento Ciudadano	Regiduría 2 suplente	Cd. Madero
12	Movimiento Ciudadano	Regiduría 6 propietaria	Cd. Madero
13	Sigamos Haciendo Historia en Tamaulipas	Presidencia municipal propietaria	Cruillas
14	Sigamos Haciendo Historia en Tamaulipas	Presidencia municipal suplente	Cruillas
15*	Fuerza y Corazón x Tamaulipas	Presidencia municipal suplente	Guerrero
16*	Fuerza y Corazón x Tamaulipas	Regiduría 3 suplente	Guerrero
17	Revolucionario Institucional	Diputación RP 3 suplente	Lista Estatal
18	De la Revolución Democrática	Regiduría 5 propietaria	Río Bravo
19	De la Revolución Democrática	Regiduría 5 suplente	Río Bravo
20	Del Trabajo	Diputación RP 9 propietaria	Lista Estatal
21	Sigamos Haciendo Historia en Tamaulipas	Presidencia municipal suplente	Gómez Farías
22*	Movimiento Ciudadano	Diputación suplente	Distrito 20 de Cd. Madero
23*	Partido Verde Ecologista de México	Diputación RP 5 suplente	Lista Estatal
24	Fuerza y Corazón x Tamaulipas	Regiduría 10 suplente	Nuevo Laredo
25*	De la Revolución Democrática	Presidencia municipal suplente	Xicoténcatl
26*	De la Revolución Democrática	Regiduría 1 suplente	Xicoténcatl
27*	De la Revolución Democrática	Regiduría 3 propietaria	Xicoténcatl

28	Fuerza y Corazón x Tamaulipas	Diputación propietaria	Distrito 13 San Fernando
29	Fuerza y Corazón x Tamaulipas	Diputación suplente	Distrito 13 San Fernando
30*	Sigamos Haciendo Historia en Tamaulipas	Regiduría 4 suplente	Tula

RP\* Representación Proporcional.

No. 22\* y 30\*, renunciadas sustituidas por hombres.

No. 2\*, 15\*, 16\*, 23\*, 25\*, 26\* y 27\*, renunciadas canceladas.

En este periodo resultan un total de 30 renunciadas de mujeres; de las cuales 21 renunciadas ratificadas fueron sustituidas por mujeres dentro del término legal establecido; 2 renunciadas ratificadas fueron sustituidas por hombres, resultando procedentes, ya que se trataba de sustitución de la posición de suplente de fórmulas mixtas, es decir la persona propietaria era hombre, por lo que si procedía la sustitución de la candidatura suplente por hombres, actualizándose lo mandado por el artículo 53 del Reglamento de Paridad y Acciones Afirmativas, que dispone en su fracción II, lo siguiente: *“Las sustituciones solo procederán cuando sean del género de los miembros que integraron la fórmula original, exceptuando las suplencias de las fórmulas mixtas, las cuales podrán ser de cualquier género”*; por último, 7 renunciadas ratificadas fueron canceladas, por motivo de no haber ejercido su derecho de presentar sustitución en el plazo establecido dentro del término del calendario integral con fecha límite para sustituir las candidaturas, el día 1 de junio de 2024.

### 3. Total de ratificaciones de renunciadas de mujeres en el PEO 2023-2024.

**Tabla 10.- Total de ratificaciones por tipo de elección.**

Total de ratificaciones de renunciadas de mujeres en el PEO 2023-2024		
	Candidaturas en cargos de Ayuntamientos	Candidaturas a Diputaciones
Total	34	13

Resultando un total de 47 renunciadas, de las cuales 13 renunciadas fueron de candidatas a diputación y 34 renunciadas en diversos cargos para integrar ayuntamientos en el PEO 2023-2024.

La anterior información es de consulta pública y se encuentra en los siguientes acuerdos:

- ✓ Acuerdo IETAM-A/CG-61/2024, con fecha 20 de abril 2024.
- ✓ Acuerdo IETAM-A/CG-65/2024, con fecha 26 de abril 2024.
- ✓ Acuerdo IETAM-A/CG-66/2024, con fecha 30 de abril 2024.

- ✓ Acuerdo IETAM-A/CG-71/2024, con fecha 06 de mayo 2024.
- ✓ Acuerdo IETAM-A/CG-73/2024, con fecha 07 de mayo 2024.
- ✓ Acuerdo IETAM-A/CG-74/2024, con fecha 13 de mayo 2024.
- ✓ Acuerdo IETAM-A/CG-76/2024, con fecha 28 de mayo 2024.
- ✓ Acuerdo IETAM-A/CG-80/2024, con fecha 01 de junio 2024.
- ✓ Acuerdo IETAM-A/CG-86/2024, con fecha 02 de junio 2024.

## X.- Resultados del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.

Para la integración de los 43 ayuntamientos en el Estado de Tamaulipas, y la integración del Honorable Congreso del Estado, en las diputaciones por el principio de mayoría relativa y representación proporcional para la renovación de por el periodo del 1 de octubre 2024 al 30 de septiembre de 2027, en este apartado se analizan las candidaturas registradas por las coaliciones, partidos políticos y candidaturas independientes en cumplimiento del principio de paridad de género, así como los resultados derivados de la jornada electoral de 2 de junio de 2024.

### 1. Candidaturas registradas en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.

De conformidad con el estadístico de registro de candidaturas proporcionado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, el total de candidaturas propietarias registradas en el Proceso Electoral Ordinario de 2023-2024 es el siguiente:

**Tabla 11.- Candidaturas propietarias registradas en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024\***

Proceso Electoral Ordinario 2023-2024					
Candidaturas Registradas					
	Mujeres	Porcentaje	Hombres	Porcentaje	Total
Diputaciones MR*	50	3.46%	39	2.70%	89
Diputaciones RP*	46	3.18%	38	2.63%	84
Presidencias Municipales	74	5.12%	66	4.57%	140
Sindicaturas	95	6.58%	98	6.79%	193
Regidurías	508	35.20%	429	29.72%	937
<b>Total</b>	<b>773</b>	<b>53.49%</b>	<b>670</b>	<b>46.50%</b>	<b>1443</b>

MR\* Mayoría Relativa.

RP\* Representación Proporcional.

\*Nota: Las cifras presentadas son candidaturas en calidad de propietarias.

Como puede observarse, el porcentaje total de mujeres registradas como propietarias para este Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, es del 53.49% y de hombres el 46.50% de hombres, donde el total de hombres y mujeres es el 100%

de participación.

## **2. Candidaturas electas en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.**

### **a) Cargos de Diputaciones del Congreso del Estado de Tamaulipas**

Ahora bien, derivado de la jornada electoral de 2 de junio de 2024 y de los resultados de los cómputos de los Consejos Distritales:

- 19 distritos donde no se presentaron medios de impugnación son: 01 Nuevo Laredo, 04 Reynosa, 05 Reynosa, 06 Reynosa, 07 Reynosa, 08 Río Bravo, 09 Valle Hermoso, 10 H. Matamoros, 11 H. Matamoros, 12 H. Matamoros, 13 San Fernando, 14 Victoria, 15 Victoria, 16 Xicoténcatl, 17 El Mante, 18 Altamira, 19 Miramar, 20 Ciudad Madero y 21 Tampico.
- 3 distritos si se presentaron recursos de inconformidad: 02. Nuevo Laredo 03. Nuevo Laredo 22. Tampico.

Con fecha de 8 de junio de 2024, el Consejo General mediante el Acuerdo No. IETAM-A/CG-87/2024, emitió el cómputo final de diputaciones por el principio de representación proporcional, así como la declaratoria de validez de la elección de las referidas diputaciones.

Y en fecha 14 de agosto mediante el Acuerdo No. IETAM-A/CG-96/2024, se realizó la asignación de las diputaciones por el principio de representación proporcional.

### **b) Cargos de Ayuntamientos de Tamaulipas**

El 17 de junio mediante el Acuerdo No. IETAM-A/CG-88/2024, se realizó la asignación de las regidurías según el principio de representación proporcional en 29 municipios, que no presentaron recursos de inconformidad; sin embargo, en los 14 municipios restantes si hubo impugnaciones interpuestas.

- Municipios que no presentaron recursos de inconformidad: Abasolo, Aldama, Antiguo Morelos, Burgos, Bustamante, Camargo, Casas, Cruillas, El Mante, González, Güémez, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Mainero, Mier, Miguel Alemán, Nuevo Morelos, Río Bravo, San Carlos, San Nicolás, Soto La Marina, Tula, Valle Hermoso, Victoria, Villagrán y Xicoténcatl.
- Municipios que si presentaron recursos de inconformidad: Altamira, Cd. Madero, Gómez Farías, Llera, Matamoros, Méndez, Miquihuana, Nuevo Laredo, Ocampo, Padilla, Palmillas, Reynosa, San Fernando y Tampico.

En los siguientes acuerdos se resolvió la situación de estos 14 municipios impugnados: Acuerdo No. IETAM-A/CG-95/2024 de fecha 25 de julio, Acuerdo No. IETAM-A/CG-97/2024 de fecha 14 de agosto, Acuerdo No. IETAM-A/CG-98/2024 de fecha 21 de agosto y Acuerdo No. IETAM-A/CG-99/2024 de fecha 30 de agosto 2024.

### c) Candidaturas Electas en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024

Una vez resueltos los medios de impugnación por los órganos jurisdiccionales y de conformidad con el estadístico de elecciones proporcionado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, el total de candidaturas electas en el Proceso Electoral Ordinario de 2023-2024 es el siguiente:

**Tabla 12.- Candidaturas electas en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024\***

Proceso Electoral Ordinario 2023-2024					
Candidaturas Electas					
	Mujeres	Porcentaje	Hombres	Porcentaje	Total
Diputaciones MR	11	2.03%	11	2.03%	22
Diputaciones RP	7	1.29%	7	1.29%	14
Presidencias Municipales	23	4.25%	20	3.69%	43
Sindicaturas	26	4.80%	31	5.73%	57
Regidurías	222	41.03%	183	33.82%	405
<b>Total</b>	<b>289</b>	<b>53.42%</b>	<b>252</b>	<b>46.58%</b>	<b>541</b>

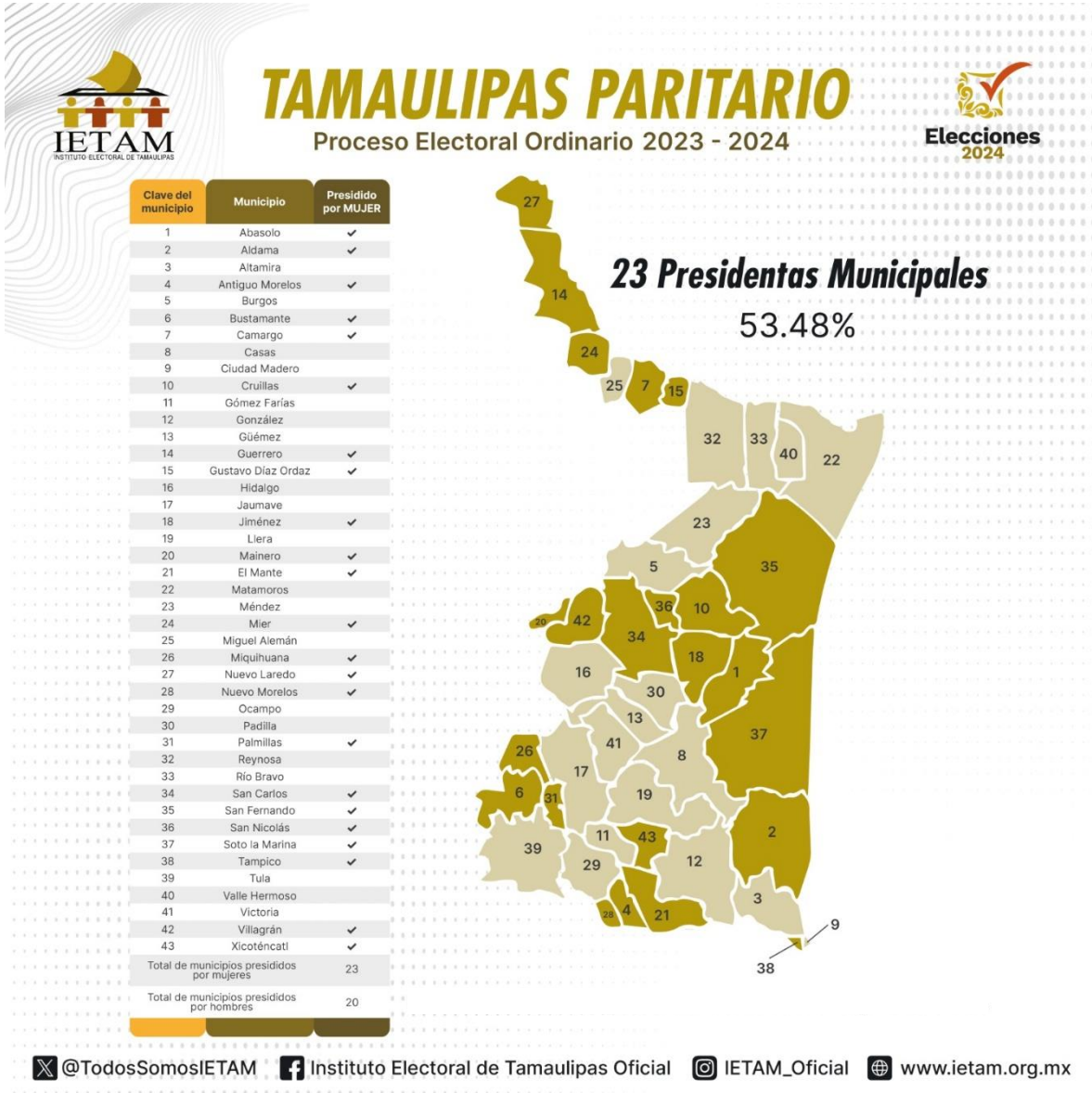
MR\* Mayoría Relativa.

RP\* Representación Proporcional.

\*Nota: Las cifras presentadas son candidaturas en calidad de propietarias.

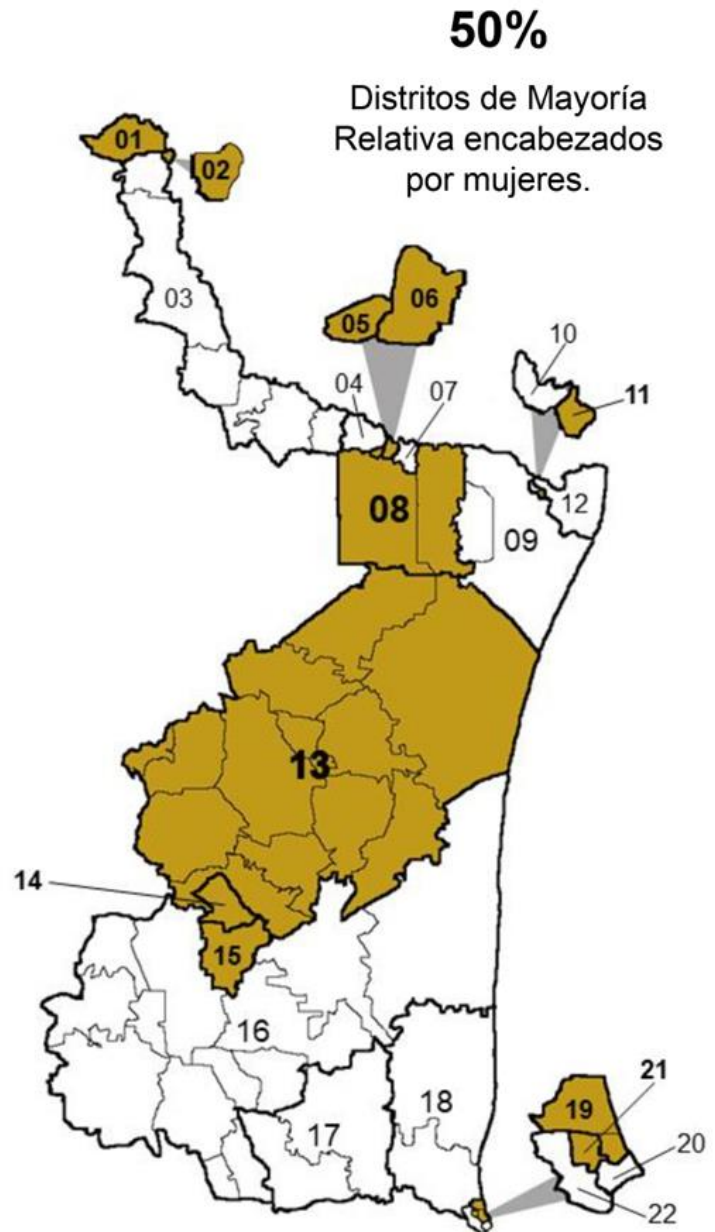
Como puede observarse, el porcentaje total de mujeres electas para este Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, es del 53.42%, mientras que hombres electos constituyen el 46.58%.

Los municipios liderados por mujeres son:



Los distritos encabezados por mujeres son 01 Nuevo Laredo, 02 Nuevo Laredo, 05 Reynosa, 06 Reynosa, 08 Río Bravo, 11 Matamoros, 13 San Fernando, 14 Victoria, 15 Victoria, 19 Miramar, 21 Tampico; así como 7 diputaciones de representación proporcional ocupadas por mujeres.

Distrito	Encabezado por MUJER
01 Nuevo Laredo	✓
02 Nuevo Laredo	✓
03 Nuevo Laredo	
04 Reynosa	
05 Reynosa	✓
06 Reynosa	✓
07 Reynosa	
08 Rio Bravo	✓
09 Valle Hermoso	
10 Matamoros	
11 Matamoros	✓
12 Matamoros	
13 San Fernando	✓
14 Victoria	✓
15 Victoria	✓
16 Xicotencatl	
17 El Mante	
18 Altamira	
19 Miramar	✓
20 Ciudad Madero	
21 Tampico	✓
22 Tampico	
Total de distritos encabezados por mujeres	11
Total de distritos encabezados por hombres	11



### 3. Resultados del PEO 2023-2024, comparados con el histórico de candidaturas.

Para efectos comparativos y de apreciación del comportamiento de la participación política de las mujeres en Tamaulipas, retomamos las tablas que se expusieron en el histórico de candidaturas con la finalidad de apreciar el significativo avance que se ha tenido a partir del establecimiento del principio de paridad de género.

**Tabla 13.- Candidaturas Electas Presidencia Municipal. Propietarias**

SEXO	1995	1998	2001	2004	2007	2009-2010	2012-2013	2015-2016	2017-2018	2020-2021	2023-2024
H	36	41	43	42	41	41	36	26	26	25	<b>20</b>
M	7	2	0	1	2	2	7	17	17	18	<b>23</b>

**Tabla 14.- Candidaturas Electas Sindicaturas. Propietarias**

SEXO	1995	1998	2001	2004	2007	2009-2010	2012-2013	2015-2016	2017-2018	2020-2021	2023-2024
H	52	54	49	49	44	41	49	27	30	29	<b>31</b>
M	3	2	6	6	11	14	6	30	28	28	<b>26</b>

**Tabla 15.- Candidaturas Electas Regidurías. Propietarias**

SEXO	1995	1998	2001	2004	2007	2009-2010	2012-2013	2015-2016	2017-2018	2020-2021	2023-2024
H	294	294	293	223	217	217	204	188	187	176	<b>183</b>
M	77	101	102	175	179	181	197	215	220	229	<b>222</b>

**Tabla 16.- Candidaturas Electas Congreso Del Estado. Propietarias**

SEXO	1995	1998	2001	2004	2007	2009-2010	2012-2013	2015-2016	2018-2019	2020-2021	2023-2024
H	28	28	29	26	22	25	24	20	17	18	<b>18</b>
M	4	4	3	6	10	11	12	16	19	18	<b>18</b>

Como se puede observar en la tabla 13 de la comparativa histórica, Tamaulipas es testigo de un hecho sin precedente, por primera vez en la entidad más de 50% de los ayuntamientos son dirigidos por mujeres.

Con un total de 23 municipios comandados por mujeres que abarcan 53.48% de los 43 municipios del estado.

Para los cargos de sindicaturas, en la tabla 14, observamos que se mantiene mayor participación de hombres como en los procesos electorales anteriores.

Por cuanto hace a los cargos de regidurías, en la tabla 15, se mantiene mayor participación en el número de mujeres como en los 3 procesos electorales anteriores.

Por último, en la tabla 16, para la integración del honorable congreso del estado de Tamaulipas, tenemos una integración paritaria con 18 mujeres y 18 hombres, se mantiene igual la numeralia con relación al proceso electoral anterior.

## **XI. Conclusiones.**

El principio de paridad ha sido un eje fundamental en la consolidación de una democracia más inclusiva y equitativa en Tamaulipas. Su implementación no solo ha permitido incrementar la presencia de mujeres en cargos de elección popular,

sino que también ha sentado las bases para la normalización de su participación en la vida política y gubernamental del estado.

El hecho de que, por primera vez, más del 50% de los ayuntamientos sean dirigidos por mujeres marca un punto de inflexión en la historia política de la entidad. Los resultados de este informe posicionan a Tamaulipas como un referente a nivel nacional en el cumplimiento y promoción de la paridad.

Esto no solo representa un avance histórico, sino que también refleja un cambio cultural y estructural en la percepción del liderazgo femenino, fortaleciendo la confianza en la capacidad de las mujeres para gobernar y tomar decisiones.

A pesar de los avances significativos, el análisis de la participación en un cargo, evidencia que aún persisten brechas y desafíos. Es necesario continuar con el fortalecimiento de estrategias que garanticen una representación equitativa e integral en todas las estructuras del poder público y que, además, protejan a las mujeres de la Violencia Política en Razón de Género (VPMRG).

Por otro lado, la integración del H. Congreso del Estado, con una composición paritaria reafirma que los esfuerzos impulsados desde el Instituto Electoral de Tamaulipas han dado resultados efectivos y sostenidos. Este equilibrio numérico no solo cumple con los principios de igualdad, sino que además genera un impacto positivo en la formulación de políticas públicas con perspectiva de género, al garantizar que la voz y las necesidades de las mujeres sean representadas en el ámbito legislativo en igualdad de condiciones.

El compromiso del Instituto Electoral de Tamaulipas como órgano autónomo responsable de la organización de los comicios en la entidad, ha fortalecido los lineamientos en materia de paridad de género, exigiendo a los partidos políticos el cumplimiento irrestricto de las disposiciones normativas. Esto ha permitido que, por primera vez en la historia de Tamaulipas, las mujeres alcancen una representación mayoritaria en los ayuntamientos y mantengan una participación equitativa en el Congreso local, demostrando que las estrategias y el arduo trabajo colaborativo, y la gran participación ciudadana fortalecen la democracia para garantizar condiciones de igualdad en la representación política.

Estos resultados materializan y visibilizan la importancia del liderazgo político de las mujeres en Tamaulipas, su ejercicio en ambientes libres de violencia y sin discriminación.



El reto no solo es haber alcanzado la paridad, sino asegurar su sostenibilidad en el tiempo. Para ello, es fundamental consolidar políticas públicas que respalden el liderazgo femenino, fomentar la formación de nuevas líderes y garantizar que la equidad de género en la política no dependa únicamente de ellas, sino de un cambio cultural profundo, así como mantener una ciudadanía más informada, preparada y consciente.